

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES , MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2021 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00131).

VISTO el informe del Director General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), sobre el expediente de subvención a favor de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), concediéndosele a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes, una subvención por importe de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (42.858,00 €), para el proyecto denominado "Mejoras de la calidad de los productos pesqueros", que consiste en la realización de las obras de acondicionamiento y puesta a punto del punto de primera venta del puerto pesquero de Los Cristianos, necesarias para la instalación de una maquina de hielo que permitirá a todos los pescadores que desembarcan sus capturas por dicho punto de primera venta, un acceso más cercano y económico al hielo, mejorando así la calidad de los productos pesqueros.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de noviembre de 2022, se ampliaron nuevamente dichos plazos de realización y justificación, hasta el 23 y 29 de junio de 2023, respectivamente.

Cuarto.- Con fecha 26 de junio de 2023, el interesado presenta la solicitud de abono total y justificación de dicha subvención en el registro de entrada del GALP de Tenerife.

Quinto.- El día 25 de julio de 2023, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de la subvención, en el que se incluye a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes, para el proyecto denominado "Mejoras de la calidad de los productos pesqueros", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión, y posteriores resoluciones de ampliación de los plazos de realización y justificación de fechas 29 de diciembre de 2022 y 15 de noviembre de 2022, así como que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca de fecha 13 de octubre de 2021 (corrección de errores de 10 de diciembre de 2021), y la posterior modificación autorizada por dicha Dirección General con fecha 16

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1619 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 01/08/2023 13:14:00	Fecha: 01/08/2023 - 13:14:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Q5e0aQ9d1w-r4TgXdEqwV9-iWiuZSzQs	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 13:14:06	



de junio de 2023, y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 de diciembre de 2021, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" (GALP de Tenerife), establece en los resolvos V y VI, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada, estableciéndose como plazo máximo para la realización de la actividad correspondiente a la anualidad 2021, el 30 de diciembre de 2021 y de justificación el 31 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021, se ampliaron para la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes, los plazos de realización y justificación de la anualidad 2021 del proyecto de inversión hasta el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Dichos plazos se ampliaron nuevamente hasta el 23 y 29 de junio de 2023, respectivamente, por Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 15 de noviembre de 2022.

Tercero.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

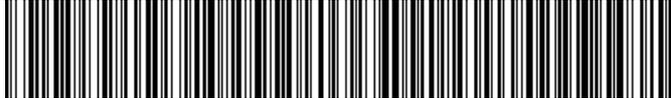
Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar justificada la totalidad de la subvención concedida a la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes, con CIF G38021879, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 23 diciembre de 2021, por importe de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (42.858,00 €), para el proyecto denominado "Mejoras de la calidad de los productos pesqueros" y cuyo importe total fue abonado anticipadamente al interesado mediante Resolución de la

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1619 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 01/08/2023 13:14:00	Fecha: 01/08/2023 - 13:14:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Q5e0aQ9d1w-r4TgXdeqWV9-iWiuZSzQs	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 13:14:06	



Viceconsejería de Sector Primario de 29 de diciembre de 2021.

II.- Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 01/08/2023 - 10:04:38
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1619 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 01/08/2023 13:14:00	Fecha: 01/08/2023 - 13:14:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Q5e0aQ9d1w-r4TgXdeqwV9-iWiuZSzQs puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2023 - 13:14:06	